

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 493/2026

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*LOBESIA BOTRANA*), EN LAS COMUNAS DE RENAICO, ANGOL, COLLIPULLI, ERCILLA, LOS SAUCES, PUREN, LUMACO, TRAIGUEN, VICTORIA, CURACAUTIN, LONQUIMAY, PERQUENCO, GALVARINO, LAUTARO, TEMUCO, PADRE LAS CASAS, VILCÚN, MELIPEUCO, CUNCO, FREIRE, CHOLCHOL, NVA. IMPERIAL, CARAHUE, SAAVEDRA, TEODORO SCHMIDT, TOLTÉN, PITRUFQUEN, GORBEA, LONCOCHE, VILLARRICA, PUCÓN Y CURARREHUE; REGIÓN DE LA ARAUCANIA Y DEROGA RES. EX. N° 1315/2025.

Temuco, 14/05/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019, que declara control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 5236, de fecha 01 de Agosto del 2024, que aprueba la Estrategia del Programa Nacional de *Lobesia botrana*, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución (Ex.) RA N° 240/1029/2022 de 22/11/2022, que Establece el Orden de Subrogación de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de La Araucanía, Resoluciones Exentas N°1245/2025, 1246/2025, 1255/2025, 1364/2025 y 243/2026 de la Dirección Regional del SAG, Región de La Araucanía; la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución exenta N°240/664/2026 de 10 de abril de 2026 que establece orden de subrogación de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en su ley orgánica, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, así como aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales, así como determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio, siendo una de ellas la plaga denominada *Lobesia botrana*.
2. Que, en cumplimiento del considerando precedente, por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, de la Dirección Nacional del SAG, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
3. Que por resolución N° 520, de 2025, de la Dirección Regional de La Araucanía, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Renaico, Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay de la Provincia de Malleco; Galvarino, Lautaro, Perquenco, Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco, Freire, Cholchol, Nva. Imperial, Carahue, Saavedra, Toltén, Teodoro Schmidt, Pitrufoquén, Gorbea, Loncoche, Villarrica, Pucón y Curarrehue, provincia de Cautín. Que se hace necesario extender la aplicación de medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación, en consideración a nuevas detecciones positivas de *Lobesia botrana* en la segunda y tercera generación de la plaga en varias de las comunas antes mencionadas, lo que permite definir un nuevo polígono que demarcará las nuevas áreas reglamentadas.

RESUELVO:

1. Establécense como áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de Renaico, Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay de la Provincia de Malleco; Galvarino, Perquenco, Lautaro, Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco, Freire, Nva. Imperial, Cholchol, Carahue, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Pitrufquén, Gorbea, Loncoche, Villarrica, Pucón y Curarrehue, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, insertas en los polígonos que se indican en el Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de La Araucanía, que se tiene como pieza integrante de esta resolución y que se encuentra disponible en la web del Servicio, en las oficinas sectoriales y en la de esta Dirección Regional.
2. Ordénase la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinífera*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, del 21 de Octubre del 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019, en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley. 5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Deróguese la Resolución exenta N° 1315/2025, de esta Dirección Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAROLINA VERÓNICA CASTRO ALMENDRA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
AR LOBESIA G3 2026	Digital	Ver		

MSB/ISV/DJM

Distribución:

- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernaldes Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y

- Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Francisco José Ramírez Ramírez - Jefe de Oficina Oficina Angol - Oficina Regional Araucanía
- Rafael Josué Apablaza Carrillo - Jefe de Sector Oficina Sectorial Victoria - Oficina Regional Araucanía
- Juan Francisco Castillo Castillo - Jefe de Oficina Sector Temuco - Oficina Regional Araucanía
- Christian Yedier Llevenos Inostroza - Jefe Oficina Sectorial Nueva Imperial - Oficina Regional Araucanía
- Marco Antonio Zambrano Gonzalez - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Villarrica - Oficina Regional Araucanía
- RENE SAFFIRIO ESPINOZAGOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
- Francisco Ljubetic Romero - Delegado Presidencial de La Araucanía DELEGACION PRESIDENCIAL
- Maria Teresa Fernandez Cabrera - SEREMI Agricultura - Seremi de Agricultura, Región de La Araucanía
- Ivan Marambio - Presidente ASOCIACION EXPORTADORES FRUTAS DE CHILE A.G.
- VICTOR CATAN DABIKE - PRESIDENTE FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTA DE CHILE
- Alfonso Undurraga - Presidente Vinos de Chile A.G ASOCIACION DE VINOS DE CHILE A.G.

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=197265333&hash=e5612>